PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

- <u>Playas y lugares próximos a la costa</u>: en la zona de paralela a <u>200 metros a playas</u> y de <u>50 metros en el resto del litoral</u> no se pueden realizar actividades deportivas o de recreo a más de <u>3 nudos</u>.
- <u>Playas balizadas y canales de acceso</u>: se realizará con boyas cónicas amarillas. Los canales de paso tendrán entre <u>25 y 50 m de ancho</u> y serán <u>los únicos que se pueden utilizar para salir y entrar de las playas con embarcaciones</u>.
- Reservas marinas: en las reservas marinas se puede establecer la <u>prohibición de la navegación</u> sin permiso

Prohibiciones: en términos generales, está prohibido el vertido de basuras a la mar.

Recogida de residuos: los residuos deben ser <u>depositados en puerto</u> dentro de contenedores y centrales autorizadas para el tipo de residuo.

Aguas sucias: según la orden FOM/1144/2003, de 28 de abril de 2003, toda embarcación de recreo dotada de aseos deberá estar provista <u>de depósitos de retención destinados a retener</u> las aguas sucias <u>o de una instalación para desmenuzar y desinfectar las aguas sucias</u> o de una instalación para el tratamiento de las aguas sucias. Las <u>limitaciones al vertido</u> de aguas sucias son:

Zona	Opción de descarga	
Aguas portuarias. Zonas protegidas. Rías, Bahías, etc.	No se permite ninguna descarga, ni siquiera con tratamiento.	
Hasta 4 millas.	Se permite con tratamiento. Ni sólidos ni decoloración.	
Desde 4 millas hasta 12 millas.	Se permite desmenuzada y desinfectada. Para descargar el tanque, <u>la velocidad de la embarcación debeser superior a 4 nudos</u> .	
Más de 12 millas.	Se permite en cualquier condición. Para descargar el tanque, la velocidad de la embarcación debe ser superior a 4 nudos.	

<u>Convenio MARPOL</u>: es el "Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques" y debe ser seguido en todo momento. Este convenio establece esta clasificación para la descarga de basura:

Tipo	General	Mediterráneo
Plásticos	Totalmente prohibido	Totalmente prohibido
Basura flotante (tablas y materiales de embalaje)	A más de 25 millas de la costa	Totalmente prohibido
Papel, vidrio, telas, metales	A más de 12 millas de la costa	Totalmente prohibido
Otra basura desmenuzada	A más de 3 millas de la costa	A más de 12 millas de la costa
Comida	A más de 12 millas de la costa	A más de 12 millas de la costa
Comida desmenuzada	A más de 3 millas de la costa	A más de 12 millas de la costa

RESUMEN

TIPO DE BASURA	ELIMINACIÓN EN EL MAR	OBSERVACIONES
PLÁSTICOS: comprende	PROHIBIDA	(1)
cabulleria, redes y bolsas de		
plásticos para basura		
RESTOS DE COMIDAS,	A MAS DE 12 millas	(1)
VIDRIOS, PAPEL, TRAPOS,		
LOZA y NO DESMENUZADO		
Ni triturado		
RESTOS DE COMIDAS,	A MAS DE 3 millas	(1)
VIDRIOS, PAPEL, TRAPOS,		
LOZA <u>DESMENUZADO</u> o		
triturado		

(1) TODAS LAS BASURAS CUYA ELIMINACIÓN EN EL MAR ESTE PROHIBIDA o que no se puedan arrojar cumpliendo las condiciones anteriores DEBERÁN ALMACENARSE a bordo para se DESCARGADA EN PUERTO

RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN: la responsabilidad recae sobre el mando de la embarcación. No hay que contaminar y hay que denunciar al que contamine.

CONDUCTA ANTE UN AVISTAMIENTO:

En puerto: ante la constatación de cualquier derrame contaminante, se comunicará inmediatamente a la Autoridad Marítima facilitando el nombre y la bandera de la embarcación, hora y fecha del accidente, tipo de accidente, clase de producto derramado, cantidad, medidas tomadas para detener el derrame, situación, propietario del buque, etc.

En el mar: cuando se aviste se dará inmediato aviso a la Autoridad Marítima del país más próximo a su situación geográfica. En España, llamando al 900 202 202 de Seguridad Marítima.

Registro de embarcaciones de recreo: corresponde a la Dirección General de la Marina Mercante. Se usa la lista 7^a para embarcaciones de recreo de uso particular y la 6^a para las dedicadas a uso profesional.

<u>Inspecciones</u>: las embarcaciones <u>deben ser inspeccionadas cada 5 años</u> (mayores de 6 metros-lista 7^a) o <u>2 años</u> (lista 6^a) por una empresa registrada para la Inspección Técnica de Barcos

Certificado de navegabilidad para embarcaciones de menos de 24 metros:

- Licencia de navegación
- Despacho

Matriculación: se entiende por "matricula" el "distrito marítimo donde se matricula el buque"

<u>Abanderamiento</u>: es el acto administrativo por el cual se autoriza a un buque ha enarbolar el pabellón nacional. El documento que avala el abanderamiento es la patente de navegación (en superiores a 20 T) y el Rol de Navegación o <u>LICENCIA DE NAVEGACIÓN</u>